

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 1 de febrero y 12 de marzo de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Venció el término de tres (3) días con los cuales contaba la demandada señora BLANCA YANEDHT SÁNCHEZ LARA, para retirar las copias de la demanda para el traslado. No lo hizo. Fueron hábiles: 17, 18 y 19 de enero de 2023, hasta las 5 P.M.

Venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 20 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de enero 1 y 2 de febrero de 2023, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., abril 13 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA BJ S.A.S y de la señora BLANCA YANEDHT SÁNCHEZ LARA,, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), del cual se notificó a la parte demandada por medio de correo electrónico y notificación por aviso a las direcciones indicadas en la demanda para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como consta en los consecutivos 23, 24 y 27 del expediente, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA BJ S.A.S y de la señora BLANCA YANEDHT SÁNCHEZ LARA.-

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar

las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Dos Millones Trescientos Once mil Ciento Once Pesos con Doce Centavos (\$ 2.311.111.12) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de abril de 2023. No. 064.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 919112543080ec1e8e6bc8aa87eee5a57ed1155dd71a17de7648b05243b8daa9

Documento generado en 14/04/2023 04:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>